



# La Serena

LA SERENA, 30 NOV 2021

DECRETO N° 1680

## VISTOS Y CONSIDERANDO

El correo electrónico de fecha 29 de noviembre del año 2021, de la Dirección de Desarrollo Comunitario al Asesor Jurídico (S); la Resolución Exenta N° 1232, de fecha 4 de agosto del año 2021, del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, que "Aprueba Convenio de Ejecución y Transferencia Programa de Recuperación de Barrios, Obra de Confianza Mejoramiento Área Verde Independencia Sur - Barrio Santa Lucía, La Serena"; el certificado de la Dirección de Administración y Finanzas, de fecha 20 de julio del año 2021; el certificado del Secretario Municipal emitido el 14 de julio del año 2021, que da cuenta del acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 1236, de misma fecha, acordando aprobar la suscripción del instrumento denominado "Convenio de Ejecución y Transferencia Programa de Recuperación de Barrios, Obra de Confianza Mejoramiento Área Verde Independencia Sur - Barrio Santa Lucía, La Serena"; una copia del instrumento denominado "Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Recuperación de Barrios Obra de Confianza", suscrito el 8 de junio del año 2021, entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1222, de fecha 21 de septiembre del año 2021, que aprueba el instrumento denominado "Modificación - Convenio de Implementación Fase I - Programa Recuperación de Barrios - Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo & I. Municipalidad de La Serena", suscrito el 9 de agosto del año 2021 entre las referidas partes; la Resolución Exenta N° 603, de fecha 16 de septiembre del año 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo; el Ordinario N° 07/1127, de fecha 9 de septiembre del año 2021, del Director de Desarrollo Comunitario al Asesor Jurídico (S); el certificado DAF de fecha 9 de septiembre del año 2021; el certificado del Secretario Municipal N° 178, de fecha 8 de septiembre del año 2021, que da cuenta del acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 1241, de misma fecha; el instrumento denominado "Modificación - Convenio de Implementación Fase I - Incluye Fase II - Programa Recuperación de Barrios" suscrito el 9 de agosto del año 2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1036, de fecha 16 de octubre del año 2020, que aprueba el instrumento denominado "Convenio de Implementación Fase I - Programa Recuperación de Barrios - Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo & I. Municipalidad de La Serena", suscrito el 28 de septiembre del año 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena; el correo electrónico de fecha 9 de octubre del año 2020 de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica solicitando gestionar el Decreto Alcaldicio que apruebe el "Convenio de Implementación Fase I - Programa Recuperación de Barrios - Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo & I. Municipalidad de La Serena"; la Resolución Exenta N° 398, de fecha 5 de octubre del año 2020, del Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo que aprueba el "Convenio de Implementación Fase I - Programa Recuperación de Barrios - Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo & I. Municipalidad de La Serena"; el instrumento denominado "Convenio de Implementación Fase I - Programa Recuperación de Barrios - Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo & I. Municipalidad de La Serena", suscrito el 28 de septiembre del año 2020 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y la I. Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 967, de fecha 25 de septiembre del año 2020, que aprueba el instrumento denominado "Convenio de Implementación Fase I - Programa Recuperación de Barrios - Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo & I. Municipalidad de La Serena"; el certificado DAF de fecha 17 de septiembre del año 2020; el certificado del Secretario Municipal emitido el 16 de septiembre 2020, que da cuenta del acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 1203, de misma fecha, acordando suscribir el instrumento denominado "Convenio de Implementación Fase I - Programa Recuperación de Barrios - Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo & I. Municipalidad de La Serena"; la Resolución Exenta N° 363, de fecha 4 de septiembre del año 2020, del Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo que aprueba el "Convenio de Cooperación - Programa Recuperación De Barrios - Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y La Municipalidad de La Serena"; el instrumento denominado "Convenio de Cooperación - Programa Recuperación de Barrios - Secretaría Regional

Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y La Municipalidad de La Serena", suscrito el 19 de agosto del año 2020 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena; el certificado DAF, de fecha 5 de agosto del año 2020; el certificado del Secretario Municipal N° 205 que da cuenta del acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 1156, celebrado el 30 de julio del 2019; la ley 19.880, que establece *Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado*; la ley N° 18.575, *Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado*; el Código Sanitario; la ley N° 18.695, *Orgánica Constitucional de Municipalidades*; y las facultades propias de mi cargo:

## DECRETO

- 1) **APRUEBASE** la copia del instrumento denominado "*Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Recuperación de Barrios Obra de Confianza*" suscrito el 8 de junio del año 2021, entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena. Mediante el referido convenio, la Municipalidad de La Serena se obliga a ejecutar el proyecto denominado "*Mejoramiento Área Verde Independencia Sur*", de acuerdo a los términos que en él se establecen.
- 2) **TÉNGASE PRESENTE** que el instrumento referido en el punto anterior fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 1232, de fecha 4 de agosto del año 2021, del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo.
- 3) **DESÍGNASE** como responsable titular del presente convenio a doña Verónica Jopia Cortés, funcionaria de la Dirección de Desarrollo Comunitario, o quien la subrogue. **NOTIFÍQUESE** la designación por la distribución que haga la Oficina de Partes Municipal.
- 4) **DÉJASE ESTABLECIDO** que si bien el presente instrumento produce efectos respecto de un hecho acaecido con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.
- 5) **COMUNÍQUESE** a la responsable de convenio y a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico que debe remitir la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

  
HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE DE LA SERENA

### Distribución

- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección Asesoría Jurídica.
- Dirección del Administrador Municipal.
- Dirección de Control Interno.
- Secretaría Comunal de Planificación.
- Doña Verónica Jopia Cortés Pizarro – Responsable del Convenio.
- Sección Partes e Informaciones.

RJJ/HLMV/AA/SOR



El Minvu  
**une**  
la  
**Ciudad**

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA  
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS  
OBRA DE CONFIANZA**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE COQUIMBO**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En La Serena a 08 de JUNIO del 2021, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo, en adelante el SERVIU, representado según se acreditará por su Director OSCAR GUTIERREZ SEQUEL, chileno, cédula nacional de Identidad N°9.699.922-4, ambos domiciliados en Calle Almagro N° 372, comuna de La Serena; y la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, en adelante LA MUNICIPALIDAD o la ENTIDAD EJECUTORA, representada según se acreditará por su alcalde don ROBERTO ELIAS JACOB JURE, Chileno, cédula nacional de Identidad N° 6.356.671-3 ambos domiciliados, en CALLE ARTURO PRAT 451, LA SERENA, región de COQUIMBO, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Actualmente se encuentran en desarrollo en el BARRIO SANTA LUCIA, de la comuna de LA SERENA, el Programa Quiero MI Barrio, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

**SEGUNDO:** Para llevar a cabo el Programa Recuperación de Barrios se suscribió el Convenio de Cooperación del Barrio SANTA LUCIA con fecha 19 de AGOSTO de 2020, aprobado mediante resolución exenta N°363 del 04 de SEPTIEMBRE del 2020 entre el SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo y el Municipio, el que se da íntegramente por reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.





El Minvu  
**une**  
la  
**Ciudad**

**TERCERO:** Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como de iniciativas sociales. Sin perjuicio de lo anterior, como una primera obra u Obra de Confianza, se ejecutará un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio denominado "MEJORAMIENTO ÁREA VERDE INDEPENDENCIA SUR", con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad de los vecinos del Barrio en el Programa Quiero Mi Barrio.

**CUARTO:** Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente el proyecto denominado "MEJORAMIENTO ÁREA VERDE INDEPENDENCIA SUR", respetar el diseño del proyecto aprobado en la Mesa Técnica Regional con fecha 21 de DICIEMBRE del año 2020. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del Director SERVIU Región de Coquimbo. Asimismo, la Municipalidad deberá:

- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
- c) Obtener la recepción provisoria y final de la obra encomendada y dar cuenta del término de ejecución y cierre de la obra a la contraparte SERVIU.
- d) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor técnico de Obras SERVIU Región de Coquimbo, facilitando su labor de inspección durante el desarrollo de la obra.
- e) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.



El Mirvu  
**une**  
la  
*Ciudad*

- f) Iniciar dentro del plazo de 60 días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el proceso de licitación correspondiente.
- g) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.

**QUINTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, El SERVIU transferirá a la Municipalidad, la cantidad de cuarenta millones de pesos (\$ 40.000.000), mediante cheque bancario, una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.

**SEXTO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, Instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N°30, de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el presente convenio, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, o en las fchas que la ley contemple.
- c) La rendición mensual que confeccione la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.





El Minvu  
**une**  
**la**  
**Ciudad**

- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del Servicio de Vivienda y Urbanización, pudiendo esta autorizarlos por resolución fundada, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito la letra b) de la presente cláusula.

**SEPTIMO:** La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

**OCTAVO:** La Municipalidad deberá entregar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo, un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que el SERVIU entregará para estos efectos.

**NOVENO:** Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

**DECIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y



El Mincvu **une**  
la **Ciudad**

Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**DECIMO SEGUNDO:** Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

**DECIMO TERCERO:** La personería de don OSCAR GUTIERREZ SEGUEL, director del SERVIU Región de Coquimbo, consta en el Decreto TRA N°272/12/2019, de fecha 18 de MARZO del año 2019; y la personería del señor ROBERTO ELIAS JACOB JURE, como Alcalde de la Municipalidad de LA SERENA, consta en Decreto Alcaldicio Exento N° 4167 de 06 de diciembre de 2016



OSCAR GUTIERREZ SEGUEL  
DIRECTOR SERVIU REGION DE COQUIMBO



ROBERTO ELIAS JACOB JURE  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



